



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8088

01/04/2020

19432

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

Desde el comienzo de esta crisis sanitaria, el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), realiza, en estrecha colaboración con los agentes sectoriales y autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, un análisis continuo de la situación de mercado, con el fin de identificar las dificultades de los diferentes sectores agroganaderos y de la industria agroalimentaria.

Asimismo, se mantiene un estrecho contacto con las instituciones comunitarias con el fin de transmitir las inquietudes que está viviendo la agricultura española, especialmente las de aquellos sectores que están experimentando mayores dificultades, como es el caso del sector apícola.

En lo que se refiere, específicamente, a la crisis actual como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, a nivel nacional, desde el Gobierno de España se ha puesto en marcha un paquete de medidas económicas con el objetivo de poder hacer frente a esta delicada situación.

Entre estas medidas, cabe destacar el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Estado avalará la financiación otorgada por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos, a empresas y autónomos, para paliar los efectos en su actividad como consecuencia de la COVID-19.

Además, la Unión Europea cuenta con herramientas de apoyo para el sector apícola enmarcadas en el Reglamento (UE) 1308/2013 y sus disposiciones de desarrollo (Reglamento Delegado 2015/1366 y Reglamento de Ejecución 2015/1368 de la Comisión).



En España, el marco legal de los programas apícolas queda definido por el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales y se modifica el Real Decreto 209/2002, de ordenación de las explotaciones apícolas. Esta disposición recoge el régimen de actuaciones, financiación, comunicación y aplicación del Plan Nacional Apícola (PNA), siguiendo las directrices de la Comisión Europea.

Cabe señalar que España elaboró y consensuó con el sector y las Comunidades Autónomas su PNA para el periodo 2020-2022, en el primer semestre de 2019, que fue aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/974, de 12 de junio de 2019, con un límite presupuestario, para el año 2020, que asciende a 5.634.999 euros.

Estas ayudas, por tanto, están previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado, por lo que en la actualidad se está tramitando el reparto de fondos para la transferencia a las Comunidades Autónomas, salvo al País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, dado su régimen específico de financiación.

Las cantidades que correspondan para atender el pago de las subvenciones reguladas, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, siguiendo criterios objetivos proporcionales a su número de colmenas y a la puesta en marcha, por parte de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, de un programa oficial de vigilancia de agresiones y enfermedades de las colmenas y, particularmente, de varroasis.

Se estima que este reparto sea aprobado en una próxima Conferencia Sectorial de Agricultura, por lo que se mantendrán las ayudas previstas para este ejercicio y los siguientes, tal y como quedó establecido mediante la aprobación del PNA 2020-2022 y en el Real Decreto 930/2017.

Madrid, 11 de mayo de 2020

